

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y FUNDACIÓN QUIL VOCES DEL ARTE

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen, a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, la **Fundación Quil Voces del Arte**, legalmente representada por **Alexandra Elizabeth Mora Vaca**, en su calidad de **Presidenta**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se les podrá denominar la "**Prefectura del Guayas**", y "**La Fundación**".

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

**2.1.-** La Fundación Quil Voces del Arte, es una organización de derecho privado, con finalidad social, sin fines de lucro, con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones, que entre sus fines esta el desarrollo cultural integral, la sostenibilidad económica y cultural, la protección al patrimonio cultural, fortalecimiento de la interculturalidad y la unidad nacional, la consolidación de derechos culturales, y la innovación económica creativa.

**2.2.-** Mediante Oficio **S/N**, del 26 de febrero de 2026, la Fundación Quil Voces del Arte, solicitó a la Prefectura del Guayas, la suscripción de un Convenio de Cooperación, para ejecutar el proyecto: "Red Provincial de Artes Escénicas del Guayas", el cual busca fortalecer la identidad cultural.

**2.3.-** El Director de Planificación Institucional, emitió el informe de alineación para la suscripción del presente Convenio, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-DPI-2026-00215-M**, del 4 de marzo de 2026, dirigido al Director de Arte y Cultura, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y FUNDACIÓN QUIL VOCES DEL ARTE	
<i>Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador no se detiene" 2025 - 2029</i>	<i>2.- Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.</i>
<i>Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2024 - 2027</i>	<i>O.D.4.- Promover el desarrollo integral de las personas a través del arte, cultura, deporte y educación como estrategias integración social y conservación del patrimonio cultural, mejorando la cohesión social en la provincia del Guayas.</i>
<i>Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027</i>	<i>3.2.5.3.- Contribuir con el desarrollo humano, especialmente de los grupos de atención prioritaria.</i>

(...)"

**2.4.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-DFI-2026-00484-M**, del 6 de marzo de 2026, la Directora Financiera, remitió al Director de Arte y Cultura, las Certificaciones Presupuestarias Nro. **2026-CP-0572** y **2026-CPP-0042**, para el Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y Fundación Quil Voces del Arte, por un valor de USD 189.459,84.

**2.5.-** El informe técnico de viabilidad acompañado al Memorando **Nro. PCG-DAC-2026-00055 M**, del 6 de marzo de 2026, suscrito por el Director de Arte y Cultura, informó lo siguiente:

**"(...) DESCRIPCIÓN. –**

*La Red Provincial de Artes Escénicas del Guayas se desarrollará mediante una metodología integral orientada a la promoción y circulación de las artes escénicas, combinando procesos de planificación artística, formación cultural y gestión territorial. La ejecución del proyecto se fundamenta en una estructura de trabajo que articula programación permanente, acciones comunitarias y procesos formativos juveniles, garantizando coherencia entre los objetivos culturales y las actividades propuestas.*

*En primer lugar, se aplicará un proceso de curaduría artística, mediante el cual se seleccionarán propuestas escénicas multidisciplinarias que aseguren diversidad artística y calidad técnica dentro de la programación anual. Este proceso permitirá integrar elencos profesionales y agrupaciones emergentes, promoviendo la circulación del talento escénico y la formación de públicos.*

*Paralelamente, se implementará una metodología de gestión territorial participativa, que incluye la coordinación con actores culturales, instituciones locales y comunidades para la ejecución del eje Arte Comunitario y el desarrollo del Encuentro Provincial Intercantonal Juvenil de Teatro. Este enfoque permitirá adaptar las actividades a las características de cada territorio y fortalecer la participación ciudadana.*

*El componente formativo se desarrollará mediante talleres, acompañamientos técnicos y espacios de intercambio artístico que fomenten el aprendizaje práctico y el desarrollo de habilidades escénicas. A través de estos procesos se promoverá también el rescate de la memoria colectiva como parte del patrimonio cultural inmaterial, reconociendo las expresiones culturales transmitidas por las comunidades y fortaleciendo su permanencia mediante el arte.*

*Finalmente, la metodología contempla acciones de seguimiento y evaluación continua, que permitirán medir el impacto cultural del proyecto, fortalecer la formación de públicos y consolidar una programación escénica sostenible en el tiempo. (...)"*

**JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO/ A SUSCRIBIR**

*En la provincia del Guayas se evidencia la necesidad de consolidar espacios culturales permanentes que garanticen a la ciudadanía el acceso regular, gratuito y descentralizado a las artes escénicas, promoviendo la participación comunitaria, la formación de públicos y el fortalecimiento de la identidad cultural y del patrimonio cultural inmaterial. La continuidad de una programación artística estable permite incorporar el arte como parte de la vida cotidiana de la población, favoreciendo la cohesión social, la convivencia pacífica y el desarrollo integral de la comunidad. (...)*

*Bajo este escenario, la cooperación interinstitucional se constituye en el mecanismo idóneo para complementar las capacidades institucionales, permitiendo que la Prefectura del Guayas mantenga la planificación, dirección, supervisión y control del proyecto, mientras la contraparte ejecuta las actividades operativas, técnicas y de producción cultural. Este modelo de gestión optimiza el uso de recursos públicos, evita la duplicidad de estructuras administrativas y garantiza la continuidad programática de la oferta cultural en el territorio.*

*La Fundación seleccionada cuenta con naturaleza jurídica sin fines de lucro, objeto social vinculado a la gestión cultural y experiencia en procesos de producción artística, formación escénica y trabajo comunitario, lo que la convierte en un aliado estratégico idóneo para la ejecución de las actividades previstas. Su participación permite asegurar la correcta implementación de talleres formativos, presentaciones escénicas multidisciplinarias, intervenciones comunitarias y procesos de participación juvenil, cumpliendo estándares técnicos adecuados y fortaleciendo el ecosistema cultural provincial.*

*La suscripción del convenio permitirá ampliar la cobertura territorial de las actividades culturales, dinamizar la economía creativa, fortalecer la circulación de artistas profesionales y emergentes, fomentar la participación juvenil en procesos formativos y promover el rescate de la memoria colectiva mediante expresiones artísticas vinculadas a la identidad cultural del Guayas. Asimismo, contribuye al cumplimiento de las políticas públicas orientadas al desarrollo humano, inclusión social y prevención de riesgos sociales mediante el acceso al arte y la cultura.*

*En consecuencia, el convenio constituye un instrumento administrativo necesario, pertinente y eficiente para garantizar la ejecución del proyecto cultural de alcance provincial, asegurando el interés público, el adecuado uso de los recursos y el cumplimiento de los objetivos institucionales de promoción y desarrollo cultural en beneficio de la colectividad guayasense.*

### "(...) 13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

*En virtud de los antecedentes expuestos, del análisis técnico efectuado y de la pertinencia institucional de la cooperación interinstitucional planteada, se determina que la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y FUNDACIÓN QUIL VOCES DEL ARTE es TÉCNICAMENTE VIABLE.*

*El convenio tiene como finalidad promover y fortalecer las artes escénicas de carácter multidisciplinario mediante la ejecución de una programación cultural permanente que integra procesos de formación artística, circulación escénica e intervenciones comunitarias, fomentando el acceso democrático al arte, el fortalecimiento de la identidad cultural y la preservación del patrimonio cultural inmaterial de la provincia.*

*Se acoge el proyecto: "Red Provincial de Artes Escénicas del Guayas", porque constituye una estrategia de intervención cultural que permitirá consolidar espacios estables de promoción artística, fortalecer la participación ciudadana y fomentar la integración intergeneracional y territorial, contribuyendo al desarrollo del tejido social y al posicionamiento cultural de la provincia.*

*En este sentido, la Dirección de Arte y Cultura emite informe favorable de viabilidad técnica para la suscripción del referido convenio, considerando que su ejecución aportará al fortalecimiento del ecosistema cultural provincial mediante actividades dirigidas a niñas, niños, jóvenes y personas adultas, impulsando el desarrollo de capacidades artísticas y la dinamización de la actividad cultural en el territorio.*

*Se recomienda continuar con el trámite administrativo correspondiente para la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y FUNDACIÓN QUIL VOCES DEL ARTE, para la ejecución del proyecto "Red Provincial de Artes Escénicas del Guayas", conforme a la normativa institucional vigente y a los procedimientos establecidos para este tipo de cooperación. (...)"*

**2.6.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-DAC-2026-00055-M**, del 6 de marzo de 2026, suscrito por el Director de Arte y Cultura, remitió al Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, el informe de viabilidad técnica, la certificación de alineación de políticas públicas institucionales, informa financiero, y demás documentos habilitantes, para solicitar el informe de viabilidad legal.

**2.7.-** El Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio de Cooperación, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-PSI-2026-00209-M**, del 11 de marzo de 2026, dirigido al Prefecta Provincial del Guayas.

**2.8.-** El Prefecto Provincial del Guayas (S), a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2026-00054-M**, del 13 de marzo de 2026, autorizó la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y Fundación Quil Voces del Arte.

### **CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-**

**3.1.-** La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 22 que las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas.

**3.2.-** La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 23 determina que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

**3.3.-** La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 estatuye que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**3.4.-** La Constitución de la República del Ecuador, indica en su artículo 227 que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**3.5.-** La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**3.6.-** La Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 7 en su artículo 263 estipula que los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley, es la de fomentar las actividades productivas provinciales.

**3.7.-** El artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

**3.8.-** El artículo 379 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: 1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo.

**3.9.-** El artículo 1 de la Ley Orgánica de Cultura, garantiza el ejercicio de los derechos culturales y la interculturalidad.

**3.10.-** El artículo 3 literal f) de la Ley Orgánica de Cultura, determina entre los fines de la presente Ley: f) Incentivar la descentralización y desconcentración de la institucionalidad del sector cultural y fortalecer su articulación con los sectores de educación, ciencia y tecnología, turismo, producción y otros que se relacionen con el ámbito de la cultura.

**3.11.-** El artículo 5 de la Ley Orgánica de Cultura, preceptúa entre los derechos culturales, los siguientes: g) Formación en artes, cultura y patrimonio. Todas las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones tienen derecho a la formación artística, cultural y patrimonial en el marco de un proceso educativo integral; h) Uso, acceso y disfrute del espacio público. Todas las personas tienen derecho de participar de participar y acceder a bienes y servicios culturales diversos en el espacio público; l) Derecho a disponer de servicios culturales públicos.

Las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho al uso y disfrute de servicios públicos culturales eficientes y de calidad.

**3.12.-** El artículo 8 de la Ley Orgánica de Cultura, establece que las entidades, organismos e instituciones del Sistema Nacional de Cultura ejecutarán políticas que promuevan la creación, la actividad artística y cultural, las expresiones de la cultura popular, la formación, la investigación, el fomento y el fortalecimiento de las expresiones culturales; el reconocimiento, mantenimiento, conservación y difusión del patrimonio cultural y la memoria social y la producción y desarrollo de industrias culturales y creativas.

**3.13.-** Conforme a lo previsto en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

**3.14.-** El artículo 4 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece entre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados esta la protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural.

**3.15.-** Los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

**3.16.-** El artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y, estarán integradas por las funciones ejecutiva; de participación ciudadana; legislación y fiscalización, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde.

**3.17.-** El artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, a) promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y i) promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad.

**3.18.-** El artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, según el literal a), planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial.

**3.19.-** En atención a lo previsto en los artículos 49 y 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, preceptúa que la Prefecta Provincial es la primera autoridad del ejecutivo y ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, encontrándose entre sus atribuciones, según los literales k) y s) del artículo 50 del cuerpo legal ya invocado, suscribir contratos, convenios o instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas.

**3.20.-** El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria; y, el artículo 115 señala que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

**3.21.-** El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 116, instituye que los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

**3.22.-** El artículo 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que, las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

**3.23.-** El Consejo Provincial del Guayas, en sesión del 2 de diciembre de 2022, aprobó los criterios y orientaciones generales para las asignaciones no reembolsables y/o donaciones de recursos públicos, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales; destinados a la inclusión social y desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, estableció en su artículo 1, que en el ámbito de aplicación, las donaciones o asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales, se realizarán únicamente para contribuir con la inclusión social y el desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión social en beneficio directo de la colectividad que conforma la Provincia del Guayas. Prevalecerán los proyectos o programas sociales que tengan por objeto satisfacer las necesidades de grupos de atención prioritaria.

**3.24.-** El H. Consejo Provincial del Guayas, mediante Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-003-2023, aprobada en primer y segundo debate, debidamente sancionada por la Máxima Autoridad el 18 de septiembre de 2023, expidió la Ordenanza que regula la disposición contenida en la letra k) del artículo 50 del Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que: "Artículo 3.- Autorización.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del Guayas la suscripción de convenios y todos aquellos contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un monto de hasta 5.000.000,00".

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.-** Con los antecedentes y base legal expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y Fundación Quil Voces del Arte, para ejecutar el proyecto denominado: "Red Provincial de Artes Escénicas del Guayas", y promover y fortalecer las artes escénicas de múltiples disciplinas mediante una programación cultural permanente que integre procesos de formación artística, circulación escénica y acciones comunitarias, fomentando el acceso democrático al arte, fortalecimiento de la identidad cultural y patrimonio inmaterial a través de diversas expresiones escénicas.

**CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-**

**O.E.1.** Desarrollar una programación escénica permanente que promueva la difusión de diversas disciplinas artísticas y contribuya a la formación de públicos mediante el acceso gratuito a espectáculos de calidad.

**O.E.2.** Implementar intervenciones de arte itinerante que integren procesos formativos y participativos, acercando las artes escénicas a distintos sectores del territorio y fortaleciendo la interacción entre artistas y comunidad.

**O.E.3.** Incentivar la participación juvenil en las artes escénicas mediante procesos formativos que promuevan la creatividad, la expresión artística y el reconocimiento de la identidad cultural.

**O.E.4.** Fortalecer la circulación artística y la promoción del talento escénico profesional y emergente generando espacios continuos para la presentación de propuestas multidisciplinares.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

**6.1.-** El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, se compromete a:

1. Aportar como donación económica o de transferencia directa de recursos públicas a la Fundación Quil Voces del Arte, la cantidad de **USD 189.459,84 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 84/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, que serán utilizados para cubrir los gastos proyectados para la ejecución del proyecto: "Red Provincial de Artes Escénicas del Guayas". Dicha transferencia se realizará conforme a la Cláusula Séptima del presente Convenio.
2. Asignar los recursos económicos a la Fundación Quil Voces del Arte de manera mensual, efectuando los pagos conforme al detalle de rubros establecidos, previa presentación y aprobación de los informes técnicos y financieros correspondientes.
3. Designar al administrador/a en un plazo máximo de 7 días a partir de la suscripción del Convenio.

4. Supervisar la participación de público dentro de los eventos realizado en el marco del proyecto: "Red Provincial de Artes Escénicas del Guayas".
5. Realizar de forma permanente el seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio.
6. Socializar el Convenio suscrito en los medios digitales que dispone la institución, así como apoyar en la difusión y promoción para convocatorias vía prensa, radio y redes sociales.
7. Elaborar o aprobar el material publicitario relacionado al proyecto: "Red Provincial de Artes Escénicas del Guayas", para promocionarlo en las redes sociales institucionales.
8. Poner a disposición el Auditorio de la Prefectura del Guayas, ubicado en el 5to piso del edificio central de la institución.
9. Garantizar la disponibilidad de espacios adecuados en los distintos cantones del Guayas y barrios de Guayaquil para la ejecución de las presentaciones artísticas que se realizarán.
10. Revisar y aprobar las bases para la convocatoria pública de compañías, colectivos, artistas y elencos que quieran participar en las actividades enmarcadas en el proyecto: "Red Provincial de Artes Escénicas del Guayas".
11. Revisar y receptar los informes mensuales de gestión presentados por el cooperante, que contengan el sustento, y evidencia del trabajo realizado y la documentación legalmente habilitante para proceder con el respectivo pago mensual.
12. Coordinar con otras instituciones o Gobiernos Autónomos Descentralizados, para la gestión de permisos, autorizaciones o cualquier trámite administrativo necesario para la realización de las actividades programadas en el marco del Convenio.
13. Solicitar y gestionar con la Dirección de Comunicación Social de la Prefectura del Guayas, la elaboración de los artes correspondientes para los diferentes eventos que se realice con el proyecto: "Red Provincial de Artes Escénicas del Guayas", y aprobar cualquier cambio solicitado por el cooperante.
14. Definir espacios para la realización de funciones y talleres en cantones del Guayas y/o barrios de Guayaquil, acorde con los requerimientos técnicos necesarios.
15. Elaborar informe final y acta de liquidación en el que constará el grado de cumplimiento de las obligaciones y demás trámites administrativos realizados en el marco del Convenio.
16. En caso de que el Administrador detecte que no se ha cumplido el objeto del Convenio, se solicitará al cooperante la devolución del rubro.

**6.2.- La Fundación Quil Voces del Arte, se compromete a:**

- 1.** Realizar el aporte por el valor de **USD 47.400,00 (CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, que cubrirá una parte del proyecto.
- 2.** Ejecutar el aporte asignado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, por el valor de USD 189.459,84 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 84/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), exclusivamente a la ejecución del proyecto, en los términos y condiciones acordados en el presente Convenio.
- 3.** Designar el administrador/a, en un plazo no mayor de 7 días, a partir de la suscripción del presente Convenio.
- 4.** Elaborar, presentar y ejecutar el cronograma de actividades aprobado bimestralmente. En caso de existir cambios, estos deberán ser autorizados por el administrador del Convenio de parte de la Prefectura del Guayas.
- 5.** Realizar presentaciones artísticas con una proyección estimada de 100 funciones en toda la provincia del Guayas y/o barrios de Guayaquil, según la planificación y el cronograma que se realizará de manera bimestral.
- 6.** Garantizar que los elencos artísticos tengan al menos un ensayo previo a su presentación en el auditorio de la Prefectura del Guayas, con la finalidad de asegurar la calidad de las obras artísticas a presentar.
- 7.** Coordinar la selección de los artistas y elencos que participarán en las presentaciones programadas junto al Administrador del Convenio por parte de la Prefectura del Guayas.
- 8.** Asegurar que al menos el 60% de los artistas y elencos que se presenten, sean elegido a través de la convocatoria abierta a artistas, la cual será organizada y socializada por la Fundación Quil Voces del Arte.
- 9.** Garantizar que la selección de compañías, colectivos, artistas emergentes y elencos artísticos que se presentarán en el marco del presente Convenio, cumplan con los criterios de calidad, diversidad y pertinencia cultural.
- 10.** Asegurar la asistencia del público a las presentaciones programadas. En ningún caso, los asistentes podrán ser inferiores al 30% del aforo permitido dentro de los espacios donde se realizarán las presentaciones.
- 11.** Presentar un listado detallado de las presentaciones programadas en el marco de Domingos de Arte, incluyendo los artistas participantes. Esta programación deberá ser aprobada por el administrador de la Prefectura del Guayas antes de su ejecución.
- 12.** Realizar, en mutua cooperación con la Prefectura del Guayas, la difusión y promoción para convocatorias vía prensa, radio y redes sociales.
- 13.** Crear las bases para la convocatoria pública de compañías, colectivos, artistas y elencos que quieran participar en las actividades enmarcadas en el eje Domingos de Arte.

14. Crear las bases para la convocatoria del Encuentro Provincial Intercantonal Juvenil de Teatro.
15. Planificar y coordinar los talleres de los grupos participantes del Encuentro Provincial Intercantonal Juvenil de Teatro.
16. Proveer la logística y producción de las presentaciones escénicas del Encuentro Provincial Intercantonal Juvenil de Teatro.
17. Entregar de manera mensual, el informe con los resultados de la cooperación, el cual deberá contener los soportes documentales con imágenes y videos de respaldo de las actividades realizadas, además de documentos financieros que acrediten la ejecución de los recursos transferidos tales como: comprobantes de pago, liquidaciones de compra, facturas y/o notas de ventas autorizadas o cualquier documento legal y tributariamente aceptable.
18. Tener una cuenta bancaria que se utilizará única y exclusivamente para la finalidad de este Convenio.

El informe técnico aprobado por la Dirección de Arte y Cultura, se desprende el desglose detallado del presupuesto, especificando el propósito y la aplicación de los fondos asignados, el cual se encuentra en la siguiente tabla:

**APORTE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS:**

DURANTE LOS 12 MESES EL DESGLOSE ES EL SIGUIENTE:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Honorarios Administrativos	\$ 58.960,00
Elencos Artísticos	\$ 28.800,00
Talleristas de Artes Itinerante	\$ 14.400,00
Escenografía, equipos de sonido y luces.	\$ 77.049,84
Transporte	\$ 10.250,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 189.459,84</b>

**APORTE DE FUNDACIÓN QUIL VOCES DEL ARTE:**

DESCRIPCIÓN	MONTO
Gastos Administrativos e imprevistos	\$ 3.000,00
Contador	\$ 2.400,00
Sesión fotográfica de elencos Domingos de Arte	\$ 8.500,00
Entrega de Souvenirs para eventos	\$ 5.000,00
Masterclass y talleres de formación de artes escénicas (Mínimo 25 talleres)	\$ 12.500,00
Producción de Domingos de Arte (5to domingo)	\$ 3.500,00
Producción de Encuentro Intercantonal de Teatro	\$ 8.000,00
Alquiler teatro presentación final	\$ 1.500,00
Curaduría de Domingos de Arte y Encuentro Intercantonal de Teatro	\$ 3.000,00
	<b>\$ 47.400,00</b>

La Fundación Quil Voces del Arte, por medio del presente Convenio se obliga a utilizar los fondos que recibe de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, para cumplir estrictamente con los fines previstos en este instrumento, considerando que la asignación que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales a ella aplicables; los valores que no sean justificados legalmente serán devueltos a la Institución.

De igual forma, la Fundación se compromete a permitir sin restricción alguna a la "Prefectura del Guayas", supervisar y evaluar el avance del objeto del Convenio, para lo cual se destinarán los recursos transferidos, sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.**– El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, procederá a la transferencia de un monto total de **USD 189.459,84** (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 84/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para la ejecución del proyecto: "Red Provincial de Artes Escénicas del Guayas", distribuido en los siguientes desembolsos:

**Primer desembolso:** Una vez suscrito el Convenio, se realizará la transferencia de **USD 15.788,32** (QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), previo al informe de satisfacción de cumplimiento correspondiente al mes 1 de ejecución, debidamente sustentado y aprobado por el Administrador del Convenio.

**Segundo desembolso:** Se realizará la transferencia de **USD 15.788,32** (QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), previo al informe de satisfacción de cumplimiento correspondiente al mes 2 de ejecución, debidamente sustentado y aprobado por el Administrador del Convenio.

**Tercer desembolso:** Se realizará la transferencia de **USD 15.788,32** (QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), previo al informe de satisfacción de cumplimiento correspondiente al mes 3 de ejecución, debidamente sustentado y aprobado por el Administrador del Convenio.

**Cuarto desembolso:** Se realizará la transferencia de **USD 18.910,40** (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), previo al informe de satisfacción de cumplimiento correspondiente al mes 4 de ejecución, debidamente sustentado y aprobado por el Administrador del Convenio.

**Quinto desembolso:** Se realizará la transferencia de **USD 15.788,32** (QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), previo al informe de satisfacción de cumplimiento correspondiente al mes 5 de ejecución, debidamente sustentado y aprobado por el Administrador del Convenio.

**Sexto desembolso:** Se realizará la transferencia de **USD 15.788,32** (QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), previo al informe de satisfacción de cumplimiento correspondiente al mes 6 de ejecución, debidamente sustentado y aprobado por el Administrador del Convenio.

**Séptimo desembolso:** Se realizará la transferencia de **USD 18.910,40** (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), previo al informe de satisfacción de cumplimiento correspondiente al mes 7 de ejecución, debidamente sustentado y aprobado por el Administrador del Convenio.

**Octavo desembolso:** Se realizará la transferencia de **USD 15.788,33** (QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), previo al informe de satisfacción de cumplimiento correspondiente al mes 8 de ejecución, debidamente sustentado y aprobado por el Administrador del Convenio.

**Noveno desembolso:** Se realizará la transferencia de **USD 18.910,40** (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), previo al informe de satisfacción de cumplimiento correspondiente al mes 9 de ejecución, debidamente sustentado y aprobado por el Administrador del Convenio.

**Décimo desembolso:** Se realizará la transferencia de **USD 17.349,36** (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), previo al informe de satisfacción de cumplimiento correspondiente al mes 10 de ejecución, debidamente sustentado y aprobado por el Administrador del Convenio.

**Décimo primer desembolso:** Se realizará la transferencia de **USD 11.105,20** (ONCE MIL CIENTO CINCO CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), previo al informe de satisfacción de cumplimiento correspondiente al mes 11 de ejecución, debidamente sustentado y aprobado por el Administrador del Convenio.

**Décimo segundo desembolso:** Se realizará la transferencia de **USD 9.544,15** (NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), previo al informe de satisfacción de cumplimiento correspondiente al mes 12 de ejecución, debidamente sustentado y aprobado por el Administrador del Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**– La Dirección Financiera ha emitido las Certificaciones Presupuestaria y Plurianual **Nro. 2026-CP-0572** y **Nro. 2026-CPP-0042**, respectivamente, ambas del 4 de marzo de 2026, anexas al Memorando **Nro. PCG-DFI-2026-00484-M**, lo que posibilita la celebración del presente Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.**– El/la Director/a de Arte y Cultura de la Prefectura del Guayas, designará el Administrador, quien deberá ser profesional en el área, objeto del presente Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación Quil Voces del Arte.

En caso de ausencia temporal del Administrador, el/la Director/a deberá designar Administrador temporal, por el tiempo de ausencia de los principales.

El/la Administrador/a vigilará, será responsable y deberá asegurar el cumplimiento del referido documento legal; e, informará a la máxima autoridad del área, para que sea puesto en conocimiento de la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

**9.1.** Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio.

**9.2.** Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones y responsabilidades derivadas del Convenio, y los documentos que lo componen.

**9.3.** Autorizar los pagos según lo establecido en la Cláusula Séptima de Forma de Pago.

**9.4.** Reportar a la autoridad ejecutiva de "Prefectura Ciudadana del Guayas", cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.

**9.5.** Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas que, por su competencia, conocimiento y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio.

**9.6.** Coordinar permanentemente con la Fundación Quil Voces del Arte, todos los detalles relacionados con la ejecución del Convenio.

**9.7.** De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del Convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la Prefectura del Guayas.

**9.8.** Cualquier otra que, por la naturaleza del Convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

La Fundación Quil Voces del Arte, nombrará a sus representantes como responsable de planificar y coordinar las actividades propias del presente Convenio, quienes deberán estar en permanente comunicación con la Dirección de Arte y Cultura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de "Prefectura Ciudadana del Guayas".

**CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**– El presente Convenio tendrá un plazo de ejecución de doce (12) meses, contados a partir de la firma del Convenio y el cronograma de actividades a realizarse.

En caso de que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada del cooperante y aceptación técnica del administrador por escrito, contando con el mutuo acuerdo de las partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse un Adendum Modificadorio y/o Ampliatorio al instrumento original.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACTA DE LIQUIDACIÓN.**– La liquidación final del Convenio será suscrita entre los administradores del presente instrumento, el acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el cooperante, los pendientes de pago o los que deban deducírsele o deba devolver por cualquier concepto y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**- Para efectos de esta cláusula, las partes reconocen que, en el marco de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, son responsables del tratamiento de datos personales.

Las partes garantizan que el tratamiento de datos personales lo realizarán conforme al objeto del presente Convenio y las leyes y regulaciones aplicables. Las partes declaran que no utilizarán los datos personales o realizarán tratamiento para fines distintos a los declarados o fuera de las finalidades establecidas en el presente Convenio. Las partes se comprometen a adoptar los mecanismos de seguridad suficientes para garantizar la protección de los datos personales conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y normativa legalmente requerida, incluyendo pero no limitándose a medidas administrativas, técnicas, físicas, organizativas y jurídicas, necesarias para prevenir, impedir, reducir, mitigar y controlar los riesgos y las vulneraciones a la seguridad de datos personales que hayan sido identificadas.

Las partes se comprometen a guardar la confidencialidad de los datos de carácter personal sobre los que pudieren tener conocimiento. Las partes se comprometen a no comunicar a terceros, los datos a los que tengan acceso en virtud de la ejecución de este Convenio, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares que lleve a cabo con dichos datos, ni duplicará o reproducirá toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre dichos datos, exceptuando aquellos supuestos en que la ley así lo disponga.

Las partes se comprometen a notificar a su contraparte, cualquier vulneración de la seguridad de datos personales tan pronto sea posible, y a más tardar dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha en la que tenga conocimiento de ella, adjuntando información relevante para la documentación y comunicación del incidente.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.**- Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo de Guayaquil.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**- El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;

- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el Convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente; y,
- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza, a excepción de los valores propios de la liquidación del convenio, de ser el caso.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.**— Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:**

**Dirección:** Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

**Teléfono:** (04) 2511-677 Ext. 490

**Email:** info.procuraduria@guayas.gob.ec

La **Fundación Quil Voces del Arte:**

**Dirección:** Urb. La Saiba, Manzana i, Solar 7, diagonal parque de la calle Bogotá.

**Teléfono:** 0982509267

**Email:** fundacionquil@gmail.com

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**— Forman parte integrante del presente instrumento, los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Oficio **S/N**, del 26 de febrero de 2026.
- Memorando **Nro. PCG-DPI-2026-00215-M**, del 4 de marzo de 2026.
- Memorando **Nro. PCG-DFI-2026-00484-M**, del 6 de marzo de 2026.
- Memorando **Nro. PCG-DAC-2026-00055 M**, del 6 de marzo de 2026.
- Memorando **Nro. PCG-PSI-2026-00209-M**, del 11 de marzo de 2026.
- Memorando **Nro. PCG-PG-2026-00054-M**, del 13 de marzo de 2026.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-** Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio, a los **1 días del mes de abril de 2026.**

Por el **Gobierno Autónomo  
Descentralizado Provincial  
del Guayas**

Por la **Fundación Quil Voces  
del Arte**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo  
**PREFECTA**

Alexandra Elizabeth Mora Vaca  
**PRESIDENTA**

<b>Aprobado por:</b>	Ab. Gunter Morán Kuffó <b>Procurador Síndico</b>	
<b>Revisado por:</b>	Ab. Kenia Moreno Muñoz <b>Subprocurador de Gestión de Acuerdos Institucionales (E)</b>	
<b>Elaborado por:</b>	Ab. Gabriela De La A Ríos <b>Especialista de Gestión de Acuerdos Institucionales</b>	